

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el redondeo del limite inferior esta mal calculado, puesto q por el redondeo debe ser al superior, es decir a 3,532,025.74; de no corregirse se pedira nulidad del proceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 1.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección, con ocasión a la integración corrige el monto del límite inferior sin IGV, a 3,532,025.74, se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código : 20610038671

Nombre o Razón social : INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 12:15:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta, brindar sustento por parte del comite, el motivo de poner fideicomiso para la solicitud de adelantos, ya que por el monto de la obra es menor a 10 millones; asi mismo en el requerimiento en ningun extremo solicita fideicomiso

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que el adelanto directo y el adelanto de materiales, la entidad otorgara mediante la CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN; Asimismo, la entidad autoriza constituir un FIDEICOMISO para la administración de los adelantos, adelanto directo y adelanto para materiales e insumos en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento, cabe precisar que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos, Por consiguiente, en concordancia con la estructura del presupuesto del expediente técnico aprobado y teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, se requiere la presentación de las garantías correspondientes, a fin de cautelar los recursos del Estado. en tal sentido, se tiene por aclarada su consulta. Y en la bases integradas se modificara de acuerdo a lo previsto en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se observa que existe incongruencia en cuanto al plazo de ejecución de obra puesto que en el requerimiento menciona ciento cinco días calendario, mientras que en las bases dice 150 días calendario; confundiendo a los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que el plazo de ejecución de obra es de ciento cincuenta - 150 días calendario, de acuerdo a lo establecido en el ETO aprobado. Se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La entidad se encuentra en un error, puesto que menciona que el contratista debe encargarse del plan de monitoreo arqueológico: cuando esto es competencia de la entidad el trámite y aprobación mediante acto resolutivo, previo al inicio de la ejecución de la obra; caso contrario este sería causal de nulidad del proceso paralización de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 18 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y Normas de Arqueología

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en mérito a lo establecido en la normativa del Ministerio de Cultura. Con respecto al Plan de monitoreo arqueológico, se indica que cuando se ejecuta una obra con una infraestructura preexistente y al ubicarse en una zona urbana consolidada, no es necesario la tramitación del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), pero si es necesario contar con un permanente monitoreo arqueológico, por tanto el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico ha considerado en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, el plan de monitoreo arqueológico. el mismo que está considerado dentro del desagregado de gastos generales, incluido el ¿arqueólogo¿ como el encargado de elaborar: el plan de monitoreo arqueológico, gastos administrativos (pago por derecho de trámite del PMA y pago por aprobación del informe final del PMA) y de la elaboración del informe final (culminado la obra), en ese sentido esta ejecución del plan de monitoreo arqueológico se efectuará durante la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:44

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que se esta trasgrediendo los principios que rigen las contrataciones del estado, al solicitar plantel profesional no clave para la ejecucion de la obra; ya que esto vulnera totalmente la contratacion de la ejecucion; motivo por el cual mi representada solicita que se suprima el requerimiento del Asistente de Residente, Lic. en Arqueología, Gestor Social y el Capacitador tencico por no ser plantel profesional clave.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 24 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

sobre la observación del recurrente de eliminar al plantel profesional no clave para la ejecución de la obra, se pone en conocimiento que, en coordinación con el área usuaria se suprimirá con ocasión a la integración, en ese sentido, se acoge la observación. y se eliminará a los siguientes profesionales Asistente de Residente, Lic. en Arqueología, Gestor Social y el Capacitador técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:44

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se esta restringiendo la participacion de postores potenciales al solicitar que el porcentaje minimo de participacion para el integrante que acredita mayor experiencia sea de 80%, motivo por el cual en aras de la legitibidad, se solicita que se redusca dicho requerimeinto al 40%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** e **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ha señalado las razones por las cuales mantendría el porcentaje de 80 % al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, señalando que este brindará liderazgo, mayor aporte económico y mejores soluciones técnicas ante posibles interferencias que se presenten en la ejecución de obra y asegure con éxito la culminación de la obra, además de evitar el conflicto de interés entre los demás integrantes del consorcio.

De lo expuesto, se puede colegir que, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha señalado que mantendrá el porcentaje de 80 % al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, con la finalidad de garantizar que sus integrantes cuenten con capacidades suficientes para asegurar con éxito la culminación de la obra, lo cual se encuentra acorde a lo establecido en las Bases Estándar aplicables y en el Reglamento. En ese sentido, el comité de selección, no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:44

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta que si es valido la acreditacion de equipamiento estrategico en mayor cantidad y potencia a la solicitada en las bases admintrativas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, si se podrá presentar equipos de mayor capacidad y potencia, siempre y cuando estos no constituyan un retraso o inconveniente en la correcta ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código :	20610038671	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:44

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta si es valido la acreditacion de maquinaria que cumple funciones iguales o similares, ejemplo; en el caso de la soldadora electrica o motosoldadora, ambos cumplen la misma funcion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa, que el adjudicatario con ocasión de acreditar las maquinarias será de acuerdo a lo establecido en la sección de los requisitos de calificación de las bases. Teniendo en cuenta que si podrá presentar maquinaria de mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ruc/código : 20610038671

Nombre o Razón social : INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 12:15:44

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que existe una mala concepcion en cuanto a la elaboracion de las bases y el requerimiento del area usuaria; puesto que ambos difieren entre si; motivo por el cual mi representada solicita que se uniformice a lo siguiente; Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o Instalación y/o remodelación y/o Ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicios agua potable, como: captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o Líneas de Aducción y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco. así mismo se aprecia que el requerimiento esta mal formulado por el area usuaria; debiendose mantener la transparencia de las contrataciones

ya que esto es lo correcto a lo brindado por el ministerio de vivienda, saneamiento y construccion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa al participante, que se uniformizara las obras similares con ocasión a la integración de bases, de la siguiente forma: Se considerará obra similar a: Las obras de construcción y/o Instalación y/o remodelación y/o Ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicios agua potable, como: captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o Líneas de Aducción y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco. por tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null